



Leuphana Universität Lüneburg, Dra. M.C. Blohm, UC 8.103, 21335 Lüneburg

Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos- OACDH
Mecanismo de Expertos sobre los
Derechos de los Pueblos Indígenas

1211 Ginebra 10/Suiza

Dra. María Cristina Blohm
Leuphana Universität Lüneburg
Scharnhorststraße 1
21335 Lüneburg/Alemania

Innovation Management
Leuphana Universität Lüneburg
Institut für
Unternehmensentwicklung

Scharnhorststraße 1
21335 Lüneburg
Fax 04131.677-21 26

blohm@uni.leuphana.de
<http://www.leuphana.de/cristina-blohm.html>

13 de julio 2017

Tema 8: Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento sobre los derechos al patrimonio cultural y a la salud

Ponente: Sara Jiménez Peredo, estudiante del grupo académico de la
Dra. María Cristina Blohm, Universidad Leuphana de Lüneburgo, Alemania

Gracias Sr. Presidente,
Damas y Caballeros:

En esta breve intervención, durante la discusión del punto 8 de la agenda (que trata sobre las actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento sobre los derechos al patrimonio cultural y a la salud,) me gustaría continuar con la temática de años pasados en el contexto del Derecho a la Salud, tratando específicamente las problemáticas que enfrentan las mujeres y niñas indígenas.

Tristemente a día de hoy siguen existiendo situaciones en que las mujeres de todo el mundo son menospreciadas, maltratadas, violadas e incluso víctimas de femicidio. Y las mujeres indígenas no son una excepción, ya que también sufren este tipo de ataques contra su integridad física y psíquica en los que se violan numerosos Derechos Humanos y que perjudican fuertemente su salud.

Concretamente, me gustaría remarcar que las mujeres indígenas sufren una doble discriminación¹: por un lado de carácter étnico -al ser indígena- y por otro lado de género -por ser mujer. Aquí se entrecruzan, dos dimensiones que tienen una larga tradición de ser utilizadas por personas y/o instituciones como herramientas para justificar acciones y pensamientos discriminatorios. Además, a

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995): Página 14. Capítulo II. Artículo 32



veces las mujeres indígenas son también discriminadas por su clase social² y situación económica hecho que a menudo afecta a su Derecho a la Salud. Así pues, la intersección de estas diferentes dimensiones (género, descendencia étnica, clase social y situación económica) las convierte en personas sumamente vulnerables – como lo expuso la Dra. Blohm en el punto 5 de la agenda del año pasado (que trata acerca del estudio y opinión sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas centrado en los niños y los jóvenes³).

Por lo expuesto anteriormente, a mi entender la mujer indígena está invisibilizada. Como María Lugones explica al afirmar que “la lógica de la interseccionalidad desenmascara que el término ‘mujer’ hace referencia a mujer blanca, heterosexual, burguesa, católica”⁴ excluyendo así a toda persona que no forma parte del grupo dominante al que hace referencia esta definición. Y el término indígena a menudo tampoco abarca en su definición ambos géneros sino que se tiende a pensar en el hombre indígena, provocando que la mujer indígena no se vea incluida en ninguno de ambos términos. Un ejemplo de ello es el hecho de que en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sólo se menciona a la mujer indígena en los artículos 22⁵ y 44⁵ y en ninguno de los dos se trata el caso específico de doble discriminación. Además, no se dedica un punto íntegramente para las mujeres indígenas a pesar de que éstas representan la mitad de la población indígena total de Latinoamérica⁶.

Promover la visibilización, acabar con la situación de vulnerabilidad y finalmente contribuir al empoderamiento de las mujeres indígenas serían a mi parecer, retos importantes que este Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) con el apoyo del Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas debería asumir mediante el análisis de la problemática expuesta, además podría complementar así el estudio de la UNICEF del 2013 sobre la violencia que sufren las mujeres y niñas indígenas⁷, pero esta vez desde la perspectiva indígena. Para realizar este análisis, sería oportuno a mi entender considerar la creación de un grupo de trabajo compuesto por mujeres indígenas que estudien detenidamente la problemática desde su propia perspectiva, [es decir desde la perspectiva de la propia mujer indígena].

A pesar de que aún queda un largo camino por recorrer, si se actúa en la dirección correcta y de forma coordinada se podría construir conjuntamente un futuro libre de discriminaciones, en el que la igualdad entre personas sea una realidad.

¡Muchísimas gracias por su atención!

² OIG (2013): Página 72. Segundo párrafo

³ Blohm (2016)

⁴ Alvarado (2016): Texto de María Lugones. Párrafo 21

⁵ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007): Páginas 9 y 15

⁶ OIG (2013): Página 28. Cuadro 3

⁷ UNICEF (2013)



Bibliografía

Alvarado, Mariana: Epistemologías feministas latinoamericanas: un cruce en el camino junto-a-otras, pero no junto-a-todas. Texto de Maria Lugones: Aperturas al sistema moderno colonial de género desde la interseccionalidad (2016).

http://www.academia.edu/30509067/Epistemolog%C3%ADas_feministas_latinoamericanas_un_cruce_en_el_camino_junto-a-otras_pero_no-junta-a-todas

Blohm, "Estudio y opinión sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas centrado en los niños y los jóvenes." (MEDPI 2016)

UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia:

-Estudio sobre la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres jóvenes indígenas (2013)

https://www.unicef.org/spanish/education/57929_69532.html

ONU, Organización de las Naciones Unidas:

-Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995)

<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

-Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)

http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

-Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1978).

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

OIG, Observatorio de la Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL):

-Mujeres indígenas en América Latina: dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos (2013)

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4100/S2013792_es.pdf?sequence=1

-El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe (Informe anual 2013-2014).

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37185/4/S1500499_es.pdf

NOTA: el último acceso a todas las páginas web ha sido realizado el día 3 de mayo de 2017